

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2012-A-MPSM.

Tarapoto, 03 de Enero del 2012.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo del 29 de Diciembre del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 4) del Artículo 192° de la Constitución Política, establece que la Municipalidad en el ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tiene competencia exclusiva para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su circunscripción.

Que, conforme a la ley Orgánica de Municipalidades 27972, en su Artículo 81°, de las funciones específicas de las Municipalidades Provinciales, señala en el Numeral 1.6) normar, regular y controlar la circulación de vehículos mayores y menores.

Que, transcurrido el tiempo de la aplicación de Ordenanzas Municipales vigentes, realizando una evaluación y encontrando incongruencias en la aplicación de las zonas rígidas, prohibición de circulación, estacionamiento de vehículos y sentido de circulación, de acuerdo al la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre 27181 y Decreto Supremo N° 016-2009-MTC Art. 239, se hace necesario desarrollar y actualizar documentos, con la finalidad de obtener un óptimo comportamiento de tránsito en el ámbito local, de acuerdo al avance de la época moderna.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8) del artículo 9° y artículo 81°, de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo de la Municipalidad Provincial de San Martín APROBO lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE EL ESTACIONAMIENTO Y CIRCULACION DE VEHÍCULOS MENORES Y MAYORES LIVIANOS PRESTADORES DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, DE REPARTO, USO PARTICULAR, SENTIDO DE CIRCULACION VEHICULAR DENTRO DE LA ZONA URBANA LOCAL.





ARTICULO I.- DE LA PROHIBICION DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS.

Se prohíbe el estacionamiento de vehículos mayores y trimoviles, dentro de las siguientes calles y cuadras.

- 1.1.- Jr. Jiménez Pimentel C/1.
- 1.2.- Jr. Maynas C/1.
- 1.3.- Jr. Moyobamba C/1.
- 1.4.- Jr. San Pablo de la Cruz C/1.
- 1.5.- Jr. Ramírez Hurtado C/1.
- 1.6.- Jr. Miguel Grau C/1.
- 1.7.- Jr. San Martín C/1.
- 1.8.- Jr. Martínez de Compagñón C/1.
- 1.9.- Jr. Gregorio Delgado C/1,2.
- 1.10.- Jr. Augusto B. Leguía C/ 1, 2.
- 1.11.- Jr. Antonio Raimondi C/ 1,2.
- 1.12.- Jr. Alegría Arias de Morey C/ 1.



Artículo II.- DEL INGRESO DE VEHÍCULOS.

Se permitirá el ingreso de vehículos mayores livianos de carga y reparto, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 015-2011-A/MPSM, la misma que en su Artículo Primero, prohíbe en la jurisdicción del Distrito de Tarapoto, la circulación de vehículos con un peso seco mayor a 10.000 Kg.

Así mismo, se permitirá el ingreso a vehículos menores de carga y reparto (furgonetas), a las cuadras y calles indicadas en el Artículo I, numerales del 1.1 al 1.12, para actividades de carga y descarga de productos en los establecimientos comerciales ubicados en las zonas prohibidas al estacionamiento de vehículos.



ARTICULO III.- DEL HORARIO DE CARGA Y DESCARGA DE MERCADERIAS.

Se permitirá el ingreso de vehículos descritos en el Artículo II, de la presente Ordenanza de acuerdo al Siguiete horario:

De 10:00 pm. a 06:00 am horario de carga y descarga y de 06:00 am a 10:00 pm, aplicación de prohibición de estacionamiento de vehículos mayores livianos y vehículos trimoviles.



ARTICULO IV.- DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS MENORES (MOTOCICLETAS) Y VEHICULOS MAYORES LIVIANOS.

Se permitirá el estacionamiento de vehículos menores lineales en el perímetro de la Plaza Mayor del Distrito de Tarapoto.

A partir de las 08:00 pm hasta las 08:00 am, se permitirá el estacionamiento temporal de vehículos mayores livianos, culminada el horario establecido, regirá la prohibición de estacionamiento para estos (vehículos mayores livianos).



ARTICULO V.- PROHIBICION DE CIRCULACION DE VEHÍCULOS.

Queda establecida como área prohibida de circulación de vehículos mayores livianos y vehículos menores, que brindan servicio de transporte público de pasajeros, a una cuadra a la redonda y todo el perímetro de la Plaza Mayor del Distrito de Tarapoto, las mismas que se encuentran indicadas en el Artículo I de la presente Ordenanza.



ARTICULO VI.- ESTACIONAMIENTO TEMPORAL AUTORIZADO DE VEHÍCULOS MENORES Y VEHÍCULOS MAYORES LIVIANOS.

Queda establecido el estacionamiento temporal de vehículos menores y vehículos mayores livianos, en las calles y cuadras siguientes, teniendo en cuenta la orientación y el sentido de circulación.

- 6.1.- Jr. Daniel A. Carrión C/ 3 y 4.
- 6.2.- Av. Lima C/5. (Perímetro del mercado N° 02).
- 6.3.- Jr. Nicolás de Piérola C/3. (Perímetro del mercado N° 02).
- 6.4.- Jr. Alonso de Alvarado C/5. (Perímetro del mercado N° 02).
- 6.5.- Jr. Andrés A. Cáceres C/3. (Perímetro del Mercado N° 02).



ARTICULO VII.- SENTIDO DE CIRCULACION DE LAS VIAS.

Queda establecido el sentido de circulación de las vías que a continuación se mencionan, de la siguiente manera:

- 7.1.- Jr. Jorge Chávez, circulación de Oeste a Este de la C/ 1 a la 16 y doble sentido la C/ 17 y 18.
- 7.2.- Jr. José Olaya, circulación de Este a Oeste en todo su extensión.
- 7.3.- Jr. Ricardo Palma, circulación de Oeste a Este en todo su extensión.
- 7.4.- Jr. Cahuide, circulación de Oeste a Este de la C/ 1, 2, 3 y doble sentido a partir de C/ 4.
- 7.5.- Jr. Jiménez Pimentel, circulación de Oeste a Este de la C/ 1 a la 7
- 7.6.- Av. Jiménez Pimentel, doble sentido de la C/ 8 a la 14
- 7.7.- Jr. San Pablo de la Cruz, circulación de Oeste a Este en todo su extensión.
- 7.8.- Jr. Martínez de Compagnón, circulación de Este a Oeste todo su extensión.
- 7.9.- Jr. Ramírez Hurtado, circulación de Este a Oeste en todo su extensión.
- 7.10.- Jr. Ramón Castilla, circulación de Oeste a Este de la C/ 1 a la 5 y doble sentido de la C/ 6 a la 13.
- 7.11.- Jr. A. Arias de Morey, circulación de Oeste a Este en todo su extensión.
- 7.12.- Jr. Alfonso Ugarte, circulación de Este a Oeste de la C/ 1 a la 5
- 7.13.- Av. Alfonso Ugarte, doble sentido desde la C/ 6.

